

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION É IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.358.

Don Manuel de la Paliza, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 2 del actual, he dispuesto ejecutando el acuerdo, que el día 12 de de Junio próximo á las once de su mañana, se celebre la subasta para el servicio de bagajes de toda la provincia, correspondiente á los años económicos de 1893-94 y 94-95, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación.

Las condiciones á que los licitadores habrán de sujetarse son las siguientes:

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien dicha Autoridad delegue con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación y ante un Notario de esta localidad.

2.ª El tipo por que se saca á subasta este servicio es la cantidad de 9.200 pesetas.

3.ª Los licitadores consignarán en la sucursal de la Caja general de depósitos establecida en esta ciudad el 5 por 100 del antedicho tipo, ó sean 460 pesetas como fianza provisional, y redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto al final de este pliego, acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.

4.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones, se adjudicará provisionalmente el remate.

5.ª La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación ó por la Comisión provincial, si la primera no estuviese reunida, transcurridos que sean cinco días, á contar desde el en que se haya efectuado la subasta.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuese otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 20 por 100 del precio en que el servicio le sea adjudicado, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalizar el contrato, si así no lo verificare quedará sujeto á las responsabilidades que determina el artículo 23 del citado Real decreto.

7.ª Dicho rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata, y de percibir de la Caja provincial por trimestres vencidos la parte proporcional del precio por que aquél ha sido adjudicado.

Viene obligado el contratista:

8.ª Primera. A facilitar á las clases militares y civiles los bagajes necesarios en los Cantones de Murcia, Mula, Lorca, Totana, Cartagena, La Unión, Cieza, Caravaca, Yecla, Archena y Librilla, previas órdenes de las respectivas Autoridades locales de los mismos, en las que precisamente se expresarán; el número y clase de caballerías ó carros que dicho contratista haya de facilitar, personas que lo soliciten, puntos de donde éstos procedan y al que se dirijan, números y fechas de sus pasaportes, y Autoridades por quienes éstos estén extendidos.

Segunda. A tener un encargado ó representante en cada uno de los precitados Cantones, á excepción del en que viva dicho contratista, con el que la Autoridad respectiva pueda entenderse para toda clase de reclamaciones y órdenes oportunas.

9.ª La Diputación provincial adquiriere el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada anteriormente y tiene derecho á exigir el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego.

10.ª Por la falta que el rematante pueda cometer en el cumplimiento de las obligaciones que adquiriera, podrá exigírle la Excm. Diputación y en su caso la Comisión provincial la indemnización del daño causado y una multa que no exceda de 250 pesetas por la vez primera y de do-

ble cantidad si reincidiese en aquella, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el puntual cumplimiento del servicio á juicio de la Excelentísima Diputación ó Comisión provincial si la primera no estuviese reunida.

11.ª Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma que determina el art. 32 del Real decreto antes citado, debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el 33 del mismo.

12.ª El contrato será á riesgo y ventura respecto del rematante, sin que por causa alguna pueda pedir alteración del precio ó rescisión de aquél. Esta podrá ser acordada por la Excm. Diputación provincial en los casos prescritos en el art. 29 del Real decreto repetido.

13.ª El rematante quedará sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, que sean competentes para el reconocimiento de las cuestiones que pudieran suscitarse.

14.ª Quedará asimismo obligado dicho rematante á pagar los anuncios, escrituras, copias de la misma y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15.ª Todos los incidentes que puedan surgir de esta subasta, se resolverán con sujeción á lo dispuesto en el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Murcia 5 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..... fecha de..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición en pública subasta del servicio de bagajes para toda la provincia, en los años económicos de 1893-94 y 1894 á 95, á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones. (Aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.356.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por fal-

ta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación del junco fino que en el presente año forestal se pueden extraer de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 17 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 4 y 19 de Abril último, y tipo de tasación de trescientas pesetas.

Murcia 5 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### Tercera sección.

Número 1.307.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Carles.

Con asistencia de los Sres. Chico de Guzmán y Rubio.

Leída el acta de la sesión del día 15 y la extraordinaria del día 19 de los corrientes fueron aprobadas.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

13 Andrés Rodríguez López; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

18 Carlos Seiquer Baquero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

1 Angel Paco Sánchez; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

48 Julio Bermúdez Rotenflere; voluntario, justifica, soldado sortea-ble.

94 Pedro Martínez Sánchez; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

95 Pedro León Perpiñán; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

96 Pedro García Bosque; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1892.

1 Antonio Sánchez Paredes; en-

ermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

19 Antonio Fontes Stárico; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

45 Francisco Cerezo Zaragoza; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

50 Gonzalo Baño Gandulla; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

54 Joaquín Payá López; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

81 Manuel Lisón Fontona; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

83 Mariano Baeza Cebrián; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1890.

23 Emilio Sáez Gómez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, lo verifica hoy, soldado condicional.

#### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, segunda sección.

75 Luis Fernández Pérez; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

22 Diego Blesa Martínez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, lo verifica hoy, soldado condicional.

#### Reemplazo de 1892.

4 Antonio Ignoto Gómez; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

44 Jerónimo Crespo Ros; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

71 Juan José Ortega Santos; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

103 Ramón Cañada López; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

70 Juan Jiménez Sánchez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

20 Bartolomé Campuzano García; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique para el 15 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1891.

##### Murcia, segunda sección.

74 Miguel Ramírez Ortiz; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1890.

102 Pablo García Becerra y Pato; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

#### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, tercera sección.

18 Antonio Valero Cuadrado; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

39 Fernando Martínez Espada; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

76 Juan Marín Martínez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

101 Juan Sánchez Ramón; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

149 Vicente Egea Franco; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

32 Eugenio Muñoz Almagro; vo-

luntario, se justifica, soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1892.

63 Gregorio Baeza Sánchez; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

145 Ramiro Paredes Buendía; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

149 Salvador Ros García; se manifiesta que está demente, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

#### Reemplazo de 1891.

##### Murcia, tercera sección.

23 Antonio García García; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

28 Antonio Juliana Fuentes; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1890.

1 Andrés Tornel Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

17 Andrés Sánchez Berenguer; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

#### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, cuarta sección.

21 Antonio Valverde Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

48 Francisco de San Nicolás Martínez; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

102 José Mateo Sánchez; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

112 Juan Gil Valverde; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

116 Juan Manzanera López; procesado, se justifica, excluido temporalmente.

137 Manuel Cuevas González; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

163 Salvador Egea Ferrer; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

#### Reemplazo de 1890.

5 Antonio Hernández López; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

103 José Gil Castaño; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

140 Pascual Hellín González; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

#### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, quinta sección.

61 Ginés Fuentes Rebollo; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

85 Juan Marín Teruel; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1892.

160 Ramón Martínez Gallego; alega ser huérfano que mantiene a otro impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1891.

48 Francisco García Marín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

87 José Cuello López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

125 José Antonio Pérez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

#### Reemplazo de 1890.

74 Juan Rodríguez Ballester; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1892.

##### Murcia, sexta sección.

84 Mariano Martínez Ballester; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de padre impedido, no lo alegó en el año de su reemplazo, y se revoca el fallo de la Corporación municipal y conceptúa, soldado sorteable.

93 Simón Párraga Salas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1890.

10 Antonio Gil Olivares; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

110 Pedro Martínez Baño; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

#### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, séptima sección.

20 Antonio Navarro Peñafiel; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

21 Antonio Hernández Jiménez; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'548 milímetros y no se conformó, medido alcanzó la de 1'543 milímetros y se revoca el fallo de la Corporación municipal declarándole excluido temporalmente.

26 Antonio Moya Muñoz; no comparece ni quien su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

42 Domingo García Peñalver; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

122 José Meroño García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

123 José Vera Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

128 José Jiménez Mateo; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'500 milímetros y no se conformó, medido ante esta Comisión alcanzó la de 1'430 milímetros y revocando el fallo de la Corporación municipal se le declara excluido totalmente.

172 Pedro Pérez López; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

#### Reemplazo de 1892.

52 Francisco Arce Serma; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

103 Juan Vera Clemente; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

138 José Cárcel Marín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

160 Miguel Albaladejo Navarro; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

204 Victoriano Díaz Vallejo; enfermo, se justifica, que se presente el 15 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1891.

##### Murcia, séptima sección.

18 Antonio Peñalver Conesa, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

28 Antonio García Jiménez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

130 José Zaplana García; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

200 Santiago García Pelegrín; se justifica haber fallecido, excluido totalmente.

#### Reemplazo de 1890.

175 José Antonio Martínez Alha-

ma; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

183 Mariano Buendía Almagro; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

121 José García Ortiz; demente, se justifica, se le declara excluido totalmente.

#### Reemplazo de 1891.

##### Beniel.

5 Juan Rosique Murcia; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de padre impedido, resulta que no lo alegó en el año de su reemplazo, se revoca el fallo de la Corporación municipal, que le declaró soldado sorteable.

#### Reemplazo de 1893.

##### Alcantarilla.

20 Alfonso Martínez Alarcón; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

##### Calasparra.

20 Francisco Moya Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

46 José Morata González; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

##### Cieza.

72 Juan Sánchez Jiménez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil; excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1892.

##### Ceuti.

15 Juan Guillén Bravo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

##### Mazarrón.

93 Juan de la Cruz Moreno; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1893.

##### Moratalla.

77 José Martínez Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1892.

##### Pliego.

21 José Mercadillo Torá; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

##### La Unión.

95 Francisco García Figueroa; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1893.

##### La Unión.

73 Francisco Alonso Bornés; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1892.

##### Yecla.

18 Bartolomé García Vergara; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1893.

##### Lorca, primera sección.

54 Ginés Gallego Méndez; que

estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

100 Raimundo Salmar Montiel; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Yecla.

101 José Panadés Ibáñez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Lorca, quinta sección.

149 Pedro Díaz Miñarro; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

123 Juan Pérez de Tudela Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, primera sección.

22 Benito Lauret Muñoz; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

25 Eugenio Lorca Navarro; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

2 Antonio Alarcón Pérez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, segunda sección.

67 Juan Calafat León; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

92 Mariano Lasheras Guillén; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, cuarta sección.

50 Francisco García Hernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, quinta sección.

3 Antonio Montesinos Rubio; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, séptima sección.

17 Antonio Bas Ruiz; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, primera sección.

98 Tomás Collado Albaladejo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Lorca, segunda sección.

42 José Pallarés Frias; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, primera sección.

100 Jerónimo Pardo Almagro; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, primera sección.

15 Antonio Gandía Sánchez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Miguel Lanuza Gámbaro; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

100 Pedro Ortega Jodar; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

68 Jesús López Cecilia; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, quinta sección.

26 Antonio Pastor Abellán; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Murcia, sexta sección.

20 Daniel Bernal López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

86 Mariano Pérez Bravo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

Valentín Parrado Calcerrada; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Bullas.

39 Francisco Hernández Rubio; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

51 Bartolomé Muñoz López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

21 Antonio Carbajal Carbajal; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Totana.

34 Francisco Martínez López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Mula.

53 José Zapata García; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Archena.

15 Jesús Garrido Martínez; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

65 Esteban Barbero Espín; que estaba pendiente de observación,

reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Lorca, cuarta sección.

164 Salvador García Montoya; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, primera sección.

69 Juan Real Manresa; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, séptima sección.

49 Francisco Castillejo Moreno; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Lorca, tercera sección.

2 Angel Navarro Reverte; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, segunda sección.

80 Sebastián Lidón Soto; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó que vuelva a la observación.

Reemplazo de 1890.

Moratalla.

120 Sebastián Sánchez López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Lorca, quinta sección.

106 Juan García Carrasco; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

10 Modesto Villanueva Belda; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Moratalla.

32 Francisco López Muñoz; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Alhama.

71 Rafael Morales Mellado; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, quinta sección.

33 Francisco Hidalgo Belmonte; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Provincia de Madrid.—Pueblo de Humanes.

Leopoldo Lunar Collados; que se interesa sea examinada la exención física que alega este interesado y que ha expuesto en años anteriores; dice estar quebrado, reconocido, resultó inútil, y se acuerda remitir a la Comisión de Madrid certificado duplicado a los efectos que procedan.

Reemplazo de 1893.

Murcia, séptima sección.

76 José Antonio Botía Sánchez;

se remite por el Ayuntamiento acta de la sesión en la que consta haberle sobrevenido a este mozo después de la clasificación la exención física de padecer del corazón, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Bernabé Carles.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

## Quinta sección.

Número 1.365.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo y tercer trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial e industrial del pueblo de Beniuel, y del tercer trimestre los de las diputaciones de esta capital que comprende la zona 10.<sup>a</sup>, los cuales expresan las relaciones formadas por el recaudador de la acción voluntaria a pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 6 de Mayo de 1893.—El Administrador interino, Antonio Merry.

## Sexta sección.

Número 1.357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

En virtud a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, ha resuelto esta Alcaldía que la subasta para contratar en el año económico venidero el suministro del petróleo necesario para el alumbrado público, en los sitios en que no lo está por gas, para la Cárcel, Depósito municipal y demás dependencias del Ayuntamiento, tenga efecto en estas Salas Consistoriales el día 20 del actual a las once de la mañana, bajo el tipo de noventa y tres céntimos de peseta el kilogramo, de excelente calidad, sin adulteración alguna, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente modelo, en papel de la clase 12.<sup>a</sup> debiendo presentarse en pliegos cerrados, a los cuales acompañarán su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal de quinientas pesetas, que es el cinco por ciento del importe a que se supone podrá ascender el petróleo consumido durante el año.

Después de leídos los pliegos, se abrirá licitación por pujas a la lla-

na, entre los que suscriban las proposiciones que pudieran resultar iguales, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

La adjudicación definitiva la acordará el Ayuntamiento si procede, y entonces el adjudicatario deberá ampliar la fianza hasta mil pesetas; siendo do advertir que no se le pondrá en posesión, y sufrirá las consecuencias determinadas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sino presta la fianza definitiva y justifica haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 5 de Mayo de 1893.—Ricardo Guirao.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... según cédula que se acompaña número.....enterado del pliego de condiciones para el suministro de petróleo se compromete a suministrar el que se le pida al precio de.... (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma).

Número 1.388.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 19 del actual á las once y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento de la Casa matadero, de estos propios, durante el ejercicio de 1893 á 94, por la cantidad de cuarenta pesetas.

Los licitadores para poder tomar parte en esta subasta, han de constituir en la Caja municipal en calidad de depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo que sirve de base á la misma.

No se admitirá como primera postura la que no cubra la cuota de las cuarenta pesetas fijadas como tipo, y las sucesivas por el orden de pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El rematante si lo hubiere, queda obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

Bullas 5 de Mayo de 1893.—José Sánchez López.

Número 1.382.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 19 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento de la extracción de piedra del Cabezo del Gordo, de estos propios, durante el ejercicio de 1893 á 94, por la cantidad de veinticinco pesetas.

Los licitadores para poder tomar parte en esta subaste, han de constituir en la Caja municipal en calidad de depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo que sirve de base á la misma.

No se admitirá como primera postura la que no cubra la cuota de las veinticinco pesetas fijadas como tipo, y las sucesivas por el orden de pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El rematante si lo hubiere, queda obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

Bullas 5 de Mayo de 1893.—José Sánchez López.

Número 1.382.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber. Que el día 19 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas, durante el ejercicio de 1893 á 94, por la cantidad de ocho mil pesetas.

Los licitadores para poder tomar parte en esta subasta han de constituir en la Caja municipal en calidad de depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo que sirve de base á la misma.

No se admitirá postura que no cubra la cuota de las ocho mil pesetas fijadas como tipo, y una vez cubierta la primera se continuará el acto por el orden de pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El rematante si lo hubiere, queda obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

Bullas 5 de Mayo de 1893.—José Sánchez López.

Número 1.382.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 19 del actual de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, y recargos municipales durante los años económicos 1893 á 94, á 95 y 95 á 96, bajo el tipo de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con setenta y siete centimos.

Para ser licitador habrá de consignarse previamente en calidad de depósito en la Caja municipal, el 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo.

Es objeto de este arriendo las especies que constan en la tarifa primera clase segunda del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 y el impuesto fijado al alcohol por la ley de la misma fecha.

Las proposiciones tendrán lugar por el orden de pujas á la llana.

La fianza habrá de ser en metálico ó en fincas rústicas y urbanas, á elección del Ayuntamiento, en cantidad de catorce mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

El rematante si lo hubiere, queda obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización de este contrato.

Bullas 5 de Mayo de 1893.—José Sánchez López.

Número 1.352.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 19 del actual á las doce y media de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento del material alumbrado público durante el próximo año económico de 1893 á 94, por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los licitadores para poder tomar

parte en esta subasta, han de constituir en la Caja municipal en calidad de depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo que sirve de base á la misma.

No se admitirá como primera postura la que no cubra las mil doscientas cincuenta pesetas fijadas como tipo y las sucesivas en baja por pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El rematante si le hubiere, queda obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la formalización de este contrato de arrendamiento.

Bullas 5 de Mayo de 1893.—José Sánchez López.

Número 1.361.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de Moratalla.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, el día 18 de Mayo y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en un solo acto la subasta del derecho del degüello de reses en el matadero público de esta villa, durante el ejercicio económico 1893 á 94.

La subasta se verificará bajo mi presidencia y por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que hay de manifiesto en esta Secretaria y en la forma que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de 626 pesetas.

El rematante viene obligado al pago de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratalla á 4 de Mayo de 1893.—José de Rueda.—P. S. M., Pedro López Rodríguez.

Número 1.360.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de Moratalla.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el día 18 de Mayo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Capitulares, la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, durante el año económico 1893 á 94.

Dicha subasta, que constará de un solo acto, se verificará bajo mi presidencia por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que hay de manifiesto en esta Secretario y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El rematante viene obligado al pago de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratalla á 4 de Mayo de 1893.—José de Rueda.—P. S. M., Pedro López Rodríguez.

#### Octava sección.

Número 1.381.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término

de sesenta días, hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo talonario número cuarenta y cinco de entrada y quinientos ocho del registro, del depósito necesario de mil pesetas, que constituyó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Murcia en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, el Señor Juez de primera instancia de esta ciudad, cumpliéndose con lo prevenido en el artículo veinticuatro del reglamento del ramo, se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Cartagena á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Alonso.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.335.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Alfonso Pantoja, en representación de Don Francisco Antonio Martínez Peiró y de Don José Martínez García, y para hacer pago á los mismos de dos mil trescientas veinte pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á Doña Encarnación Guillén Sánchez, vecina de Archena, como sucesora de su marido D. José García Alcolea, y son los siguientes:

Ptas.

Un huerto cercado de tapias en el término de dicha villa de Archena, pago del Raniel, y su cabida una tahulla y seis ochavas; que linda por Saliente herederos de Don Pedro Molina; Mediodía los de Isabel López Campos, y Poniente y Norte otras tierras del mismo caudal y las de los herederos de Don Manuel Wamba; su valor. . . . 3.500

Una casa en dicha población de Archena, calle del Carmen número trece, compuesta de varios cuerpos, con cámaras, cuadras, pajares y dos patios; que linda por la derecha entrando casas de Onofre Rojo Salinas, de Joaquín Pay Caracena y de José Garrido Miñano; por la izquierda casa de Josefa Valcárcel Molina y la de José Prieto, y por la espalda calles del Poniente y tierras de los herederos de Don Gonzalo Alvarez Castellanos; su valor. . . 6.450

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día veintiseis de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor en que aparecen tasadas las fincas, debiendo consignarse previamente por los que tomen parte en la subasta, el diez por ciento y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Mula á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gregorio Nacianceno.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.